

**Corresponde al Expediente N° 235/22**

**VISTO:**

El lanzamiento del Programa de Finalización de Estudios Secundarios, FinEs Migrantes, destinado a adultos provenientes de países vecinos de nuestra Latinoamérica, que deseen concluir sus estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que el Programa de Finalización de Estudios Secundarios para Migrantes se crea con el objetivo de brindar una modalidad alternativa que ofrezca una respuesta a aquella población extranjera que desea concluir sus estudios de nivel medio, en nuestro país.

Que la propuesta procura atender a los requerimientos de formación en entornos multiculturales y a la acreditación de saberes, llegando a certificar el nivel de educación secundario, de carácter obligatorio en nuestro país.

Que la posibilidad de contar con título secundario amplía las probabilidades de ingreso al empleo en blanco, en puestos de trabajo de mayor calificación, así como permite continuar con la formación académica terciaria o universitaria.

Que a partir de la convocatoria realizada se han inscripto 1.200 personas interesadas en asistir a las sedes del Programa FinEs Migrantes que se habilitarán en distintas localidades del distrito.

Que la educación es la herramienta a través de la cual, la persona migrante logra convertirse en miembro

Que se sustenta en las normativas que fueron habilitando propuestas pedagógicas variadas y específicas, en razón de las características de los grupos de estudiantes a incluir en trayectorias educativas acordes con su realidad y contexto, de modo de garantizar el derecho a la educación.

Que existen tratados de integración, como el del MERCOSUR en el que el Sector Educativo coordina las políticas educativas tendientes a la integración y el desarrollo de la educación en toda la región del MERCOSUR y países asociados, actualmente compuesto por Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela, y son Estados Asociados Chile, Colombia, Bolivia, Ecuador, Guyana, Perú y Surinam.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 dispone, en el artículo 11, dentro de sus objetivos, que la política educativa nacional debe asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales.

Que la Ley de Educación N° 13.688, establece que la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y

"2022 Las Malvinas son Argentinas"

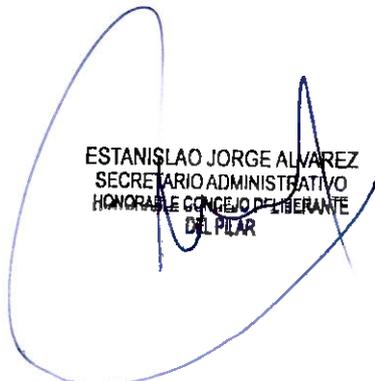
Por ello, en uso de sus facultades, el Honorable Concejo Deliberante, sanciona la siguiente,

### ORDENANZA

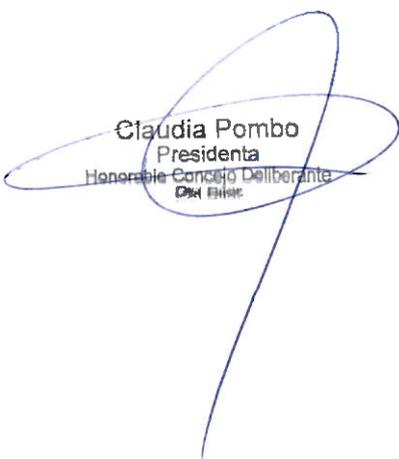
**ARTÍCULO 1º:** Declárase de Interés Municipal el 2do Aniversario del programa "María Romero" que acompaña y reconoce el esfuerzo que hacen las mujeres a cargo de merenderos y comedores para ayudar a su comunidad.

**ARTÍCULO 2º:** Pase a D.E., a sus efectos. Dada y sellada en el recinto de sesiones de este Honorable Concejo Deliberante Del Pilar, con fecha 28 de julio de 2022.

**ORDENANZA N°: 86/22**



ESTANISLAO JORGE ALVAREZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL PILAR



Claudia Pombo  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante  
DEL PILAR